



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Entró en vigor la ley federal de archivos y el inecc no cuenta con archivo oficial, cómo opera ése instituto, quien es el responsable, solo aparecen justificaciones sin fundamento en la fracción de las obligaciones de transparencia” (sic)*

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XLV del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, sin que se seleccionara el periodo denunciando.

II. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0023/2020** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, mediante oficio **INAI/SAI/0051/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del periodo dos mil diecinueve, dos registros para la fracción relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a search interface for 'ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS' in the year 2019. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivado	Hiperenlace a los documentos
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	consulta la información

En ese mismo sentido, la Dirección General de Enlace descargó la información registrada por el sujeto obligado, con el propósito de verificar la información publicada y conocer el contenido de la misma, teniendo como resultado lo siguiente:



**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático**

**Expediente: DIT 0023/2020**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Arqueológico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (de) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto (Tabla_334655)	Área(s) Responsable(s) Del General, Puesto(s) Pública(s) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
651670652	2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	<a href="https://www.gob.mx/inecc/documentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published">https://www.gob.mx/inecc/documentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published</a>	651670652	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	05/11/2019	05/11/2019	Cabe señalar que la Guía de Archivo Documental se actualiza anualmente por lo que, en el año coniente se proporciona la información del año anterior, es decir que en el año 2019 se pone a disposición la información que corresponde al año 2018, en el año 2020 se proporcionará la información generada en el año 2019 y así sucesivamente.
651670651	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	<a href="https://www.gob.mx/inecc/documentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published">https://www.gob.mx/inecc/documentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published</a>	651670651	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	05/11/2019	05/11/2019	EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION REGISTRO Y VALIDO EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL OFICIO DSNIA1838/2018. DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2018.

En el campo “Hipervínculo a Los Documentos” referente a la “Guía Simple de archivos” conduce a la “GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL INECC 2019”, tal y como y se muestra a continuación:

**GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL INECC 2019.**

GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL - INICIO EJERCICIO FISCAL 2019.

- [GUÍA INICIAL PARTE 1](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 2](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 3](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 4](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 5](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 6](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 7](#)
- [GUÍA INICIAL PARTE 8](#)

GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL - CIERRE EJERCICIO FISCAL 2019.

Documentos



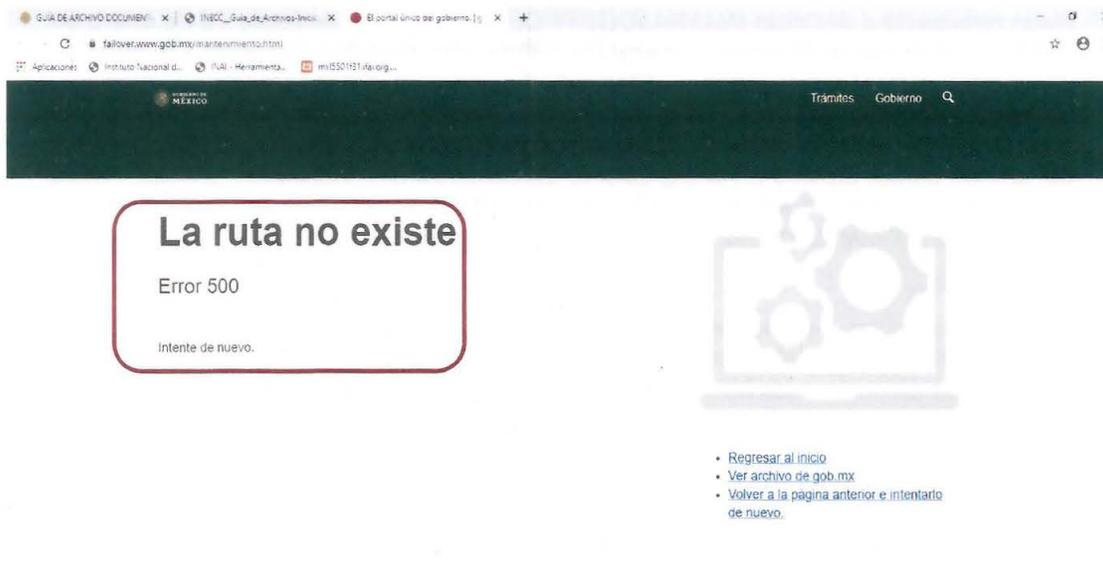


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020



VI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, fuera del plazo establecido, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin fecha y con número de registro **RJJ.600.-000039/2020**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Titular de la Unidad de ejecutiva de Asuntos Jurídicos Información y Transparencia, ambos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

*Hago referencia a al Oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0068/2020, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos electorales y Descentralizados, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como del Acuerdo de Admisión de la denuncia por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, de fecha 20 de enero del año en curso, dictado en el expediente de denuncia DIT 0023/2020, por los cuales se solicita se rinda un informe justificado respecto a la denuncia presentada por un posible incumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Sobre el particular, estando en el plazo señalado en los diversos entes citados, me permito remitir adjunto al presente, el Informe Justificado y su soporte documental, con el que se da atención a los hechos denunciados y que radican en el expediente al rubro citado:*

[...]" (sic)

Cabe precisar que contrario a lo referido por el sujeto obligado, no se anexó documento alguno al oficio de mérito.

**IX.** Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se recibió el correo electrónico de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** y dirigido a la Subdirectora de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace, en los siguientes términos:

"[...]"

De acuerdo a la llamada telefónica que tuvimos, adjunto al presente la información que fue enviada ayer a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM) (se adjuntan acuses generados por el sistema) y que se relaciona con los DIT 0023-2020 Y DIT 0025-2020.

Cualquier duda, quedo a la orden, saludos cordiales.

[...]" (sic).

Atento a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su correo electrónico, el oficio con número de registro **RJJ.600.-000039/2020**, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Titular de la Unidad de ejecutiva de Asuntos Jurídicos Información y Transparencia, ambos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

"[...]"

### INFORME JUSTIFICADO

*El pasado 15 de enero de 2020, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito de denuncia en contra de este Instituto, por presuntamente haber publicado justificación insuficiente de las obligaciones contenidas en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en los términos siguientes:*

*'Entró en vigor la ley federal de archivos y el inecc no cuenta con archivo oficial, cómo opera ése instituto, quien es el responsable, solo aparece justificaciones sin fundamento en la fracción de las obligaciones de transparencia'. (sic).*

*La citada denuncia, fue admitida mediante el Acuerdo de Admisión de la denuncia por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, dictado el 20 de enero del año en curso, por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, radicada bajo el número de expediente de denuncia DIT 0023/2020; cuyo acuerdo fue notificado el 24 de enero de 2020 al INECC a través del Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y de Transparencia, con el oficio NAI/SAI/DGEPPOED/0068/2020, suscrito por el citado Director General.*

*De lo anterior, la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, corresponde a la información de 'el catálogo de disposición y guía de archivo documental', por lo que se procedió a la revisión de la misma en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); siendo que lo relativo a la posible justificación insuficiente de la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a las obligaciones contenidas en la señalada fracción, se atiende y justifica con forme los siguientes:*

- 1. En relación con lo manifestado por el denunciante, respecto a que 'Entró en vigor la ley federal de archivos y el inecc no cuenta con archivo oficial, ...' (sic), se informa:*

*Tal aseveración resulta falsa, toda vez que, de conformidad con el Artículo 25, fracción XXIII del Estatuto Orgánico del INECC y al Manual de Organización Específico de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, publicado en la página institución (<https://www.gob.mx/inecc/documentos/normateca/-inecc>) para consulta del público en general, en concordancia con el Artículo 31 de la Ley General de Archivos, el INECC tiene de manera oficial su archivo de concentración, administrado por la Jefatura de Archivo de Concentración, que forma parte de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutiva de Administración, siendo el Titular de dicha unidad administrativa, el Coordinador General de Archivo del Instituto (**Anexo 1**).*

*Asimismo, actualmente se cuentan con Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) (Oficio DSNA/0028/2019, de fecha 19 de enero de 2018) y Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) (Oficio DSNA/1838/2018, de fecha 15 de octubre de 2018), con el visto bueno y autorizados por el Archivo General de Nación (AGN); siendo*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

*importante señalar que, a través del Oficio RJJ.600.0000057, de fecha 31 de enero de 2019, la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, informó al AGN, que el CADIDO de este Instituto no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos, lo cual fue validado y registrado por el AGN mediante el similar DSNA/0383/2019, de fecha 13 de junio de 2019 (Anexo 2).*

*Por lo que, ante tales hechos, es evidente que lo manifestado por el promovente, es falso e infundado, siendo desvirtuado con las constancias que se adjunta al presente informe.*

- 2. En relación con lo manifestado por el denunciante, respecto a que '...solo aparece justificaciones sin fundamento en la fracción de las obligaciones de transparencia' (sic), se informa:*

*De conformidad con lo establecido en lineamiento Décimo noveno y en los Criterios 9, 10 y 11 para las obligaciones de transparencia comunes correspondientes a la fracción XLV, contenidos en el Anexo 1 de los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia', publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia', la información de dicha fracción, se actualiza de manera ANUAL, es decir cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (VIGENTE); por lo que no es exigible que se conserve (mantener publicada) la información de periodos anteriores, sirviendo para mayor ilustración, la trascripción de la citada normatividad:*

*...*

### CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

**Décimo noveno.** *El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como 'Obligaciones de transparencia comunes', y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.*

*En el Anexo 1 de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, todos los sujetos obligados en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y delegacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.*

*...*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

### ANEXO I OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

#### **Críterios para las obligaciones de transparencia comunes**

... XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá 'constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable'. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

...  
**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

#### **Críterios adjetivos de actualización**

**Críterio 9** Periodo de actualización de la información: anual

**Críterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Críterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### **Tabla de Actualización y Conservación de la Información**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Anual	o---o	Información vigente

En ese orden de ideas, y de acuerdo con los citados lineamientos, este Instituto tiene publicado en el SIPOT, en la fracción XLV – Catálogo y Guía de Archivos, lo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

correspondiente al ejercicio 2019; aclarándose, que por cuanto hace al CADIDO, este fue registrado y valido por el AGN mediante el oficio DSNA/1838/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, informando este Instituto a dicha autoridad archivística, con el similar RJJ.600.0000057, de fecha 31 de enero de 2019, que el CADIDO del INECC no tuvo modificación alguna, por lo que sigue vigente en todos sus términos, motivo por el cual, en el SIPOT se mantiene publica tal CADIDO como el actual y vigente.

De igual manera, en cuanto a la Guía de Archivo Documental, se tiene publicado el ejercicio 2019; sin embargo, al actualizarse de manera anual la información, esta corresponde año inmediato anterior, no obstante, presenta información a noviembre de 2019, debido a la actualización realizada con motivo de la atención de las recomendaciones efectuadas por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, mediante Dictamen de Incumplimiento de fecha 10 de octubre de 2019.

De los párrafos que anteceden, es importante señalar, que se está en proceso de revisión y en su caso, de actualización de la información correspondiente al CADIDO y a la Guía, para estar en posibilidad de reportar en el SIPOT el ejercicio 2020 con información al cierre del ejercicio 2019.

Ahora bien, de la revisión de la fracción XLV del SIPOT, se encuentra la justificación que el propio INAI cargó en la plataforma, sin que se señale fundamento, cuya justificación a la letra dice:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2019

Institución: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)

ART. 70 - XLV - CATALOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLV

ESTA INFORMACIÓN SE ACTUALIZA CADA AÑO Y DEBE PERMANECER PUBLICADA; DE ESTAS MODO, SI TIENE ALGUNAS CONSULTAS, LE SUGERIMOS QUE BUSQUE EN EL EJERCICIO QUE SE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN DE PERÍODOS PREVIOS.

Utilice los filtros de búsqueda para ajustar su consulta.

CONSULTAR

Filtros de Búsqueda

Se encontraron 2 resultados, de los cuales 1 para ver el detalle

DEFINICIÓN

DETALLE

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Indicador de actualización	Acción
2019	01/01/2019	31/12/2019	004 Sí sigue de archivos	Consulta la información
2019	01/01/2019	31/12/2019	003 No sigue de archivos	Consulta la información

Asimismo, se debe precisar que, en la Ficha de Detalle, en el apartado de Nota, es el campo del sistema que permite establecer algún dato relevante que debe considerar la persona que consulta la información, sin que sea requisito forzoso establecer un



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

*fundamento para establecer tales datos relevantes, reiterando que, en el SIPOT, el INECC si publicó lo relativo a la información reportada en el ejercicio 2019, como a continuación se muestra:*

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	
DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Instrumento archivístico (catálogo)	Catálogo de disposición documental
Hipervínculo a los documentos	Consulta la información
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Fecha de validación	05/11/2019
Fecha de actualización	05/11/2019
Nota	EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN REGISTRO Y VALIDO EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL OFICIO DSN/1838/2018, DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2018.

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	
DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Instrumento archivístico (catálogo)	Guía Simple de archivos
Hipervínculo a los documentos	Consulta la información
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Fecha de validación	05/11/2019
Fecha de actualización	05/11/2019
Nota	Cabe señalar que la Guía de Archivo Documental se actualiza anualmente, por lo que, en el año corriente se proporciona la información del año anterior, es decir que en el año 2019 se pone a disposición la información que corresponde al año 2018, en el año 2020 se proporcionará la información generada en el año 2019 y así sucesivamente.

No obstante lo anterior y con el fin de dejar mayor claridad al promovente, se procedió a establecer en el apartado de Nota de la Ficha del CADIDO y de la Guía, respectivamente, el fundamento establecido en los criterios de la fracción XLV, señalados en los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia', publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la 'Tabla



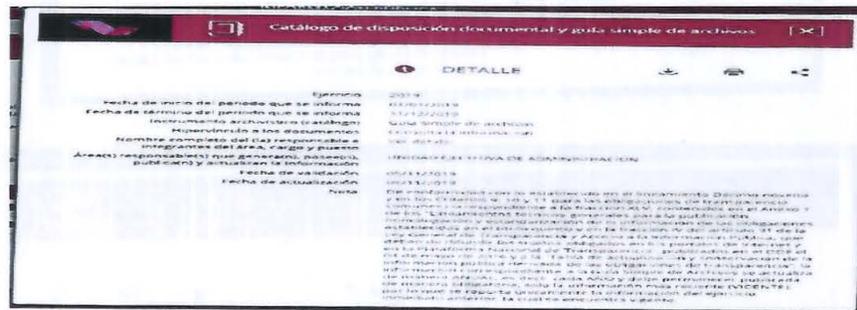
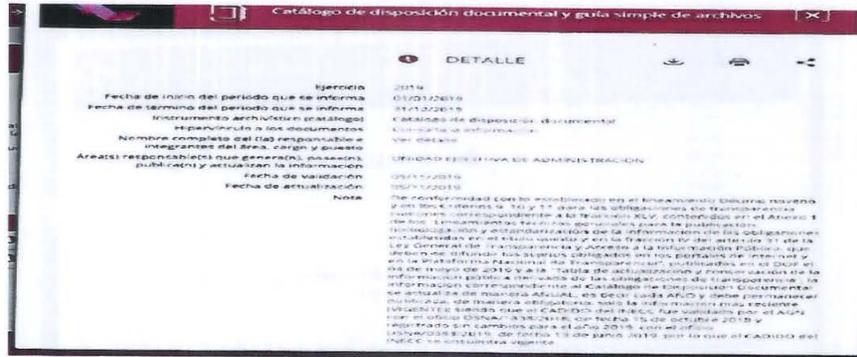
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

Expediente: DIT 0023/2020

de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia', estableciéndose dichas justificaciones en el siguiente tenor:



Por todo lo anterior, y de los argumentos lógico-jurídicos vertidos en el presente informe, es evidente que el INECC cuenta un archivo oficial debidamente constituido y con los instrumentos archivísticos requeridos en la fracción XLV del artículo 70 de la LGTAIP, procesados completamente en el SIPOT, conforme los requisitos de actualización y conservación de la información establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016 y a la 'Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia'; por lo que, resultan falsas las declaraciones de la persona denunciante, en cuanto a que este instituto no cuenta con un archivo oficial, ya que se ha demostrado la existencia del mismo y de los instrumentos de control y de consulta archivísticos, conforme a sus atribuciones y funciones del INECC.

Asimismo, si bien no se señaló en el apartado de Nota, el fundamento de la aclaración de la información reportada, correspondiente al CADIDO y a la Guía; también lo es, que no era un requisito para reportar dicha información o establecer dichas notas, como es



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

*el caso de la justificación hecha por el propio INAI en la fracción que nos ocupa; empero, se señaló tal fundamento, para mayor claridad del promovente.*

[...]" (sic).

Atento a lo anterior, el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, como lo refiere en su informe justificado, adjunta la siguiente documentación:

### Anexo 1

1. Oficio con número de registro **DGDHO/510/0449**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administrativa y signado por el Director General de Desarrollo Humano y Organización, ambos del sujeto obligado, referente a la aprobación y registro de la propuesta de estructura organizacional ingresada mediante el Sistema para la Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO) con ID 5571 y vigencia del tres de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a las disposiciones específicas para la aplicación del tabulador de sueldos y salarios a que se refiere el anexo 3A del Manual de Percepciones.
2. Oficio con número de registro **SSFP/408/0205/2017**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dirigido al Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, signado por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, referente al oficio DGDHO/510/0163 mediante el cual solicitan aprobación y registro de la estructura orgánica del sujeto obligado, por lo que ingresaron en el SAREO la propuesta identificada con el ID 5571, con vigencia del tres de diciembre de dos mil dieciséis, que considera 167 cambios con evaluación (cambio de nivel de acuerdo al nuevo tabulador); y
3. Oficio con número de registro **RJJ.100.007** de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Director General del Archivo General de la Nación, signado por el Director General del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, en el cual se ratifica al Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración como Coordinador General de Archivos para el periodo dos mil diecinueve.

### Anexo 2

1. Oficio con número de registro **DSNA/0028/2018**, expediente 4S.4, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Coordinador de Archivos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, signado por el Director del Sistema Nacional de Archivos, en el cual se informa que de acuerdo con el análisis técnico realizado al cuadro general de clasificación archivística presentado y de conformidad con la metodología, procede su reconocimiento y aprobación.

2. Oficio con número de registro **DSNA/1838/2018**, expediente 2S.5, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al Coordinador de Archivos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, signado por el Director del Sistema Nacional de Archivos, por medio del cual se anexa el dictamen de validación DV/090/18.
3. Dictamen de validación, con número de registro DV/090/18, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, referente a la atención del oficio R.JJ.600.000092, del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se solicitó el registro y validación del Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**; así como del análisis, valoración y destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.
4. Oficio con número de registro **RJJ.600.000057**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dirigido a la Encargada de la Dirección del Sistema Nacional Archivo AGN, signado por el Coordinador Institucional de Archivos, por medio del cual se comunica que el Catálogo de Disposición Documental no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos; y
5. Oficio con número de registro **DSN/0383/2019**, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, dirigido al Titular y Coordinador Institucional de Archivos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, signado por la Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el cual se exhorta a que conjuntamente con el Coordinador de Archivos y el Grupo Interdisciplinario unan esfuerzos con el fin de verificar la aplicación del instrumento archivístico de control, para la organización, conservación y disponibilidad de la documentación del sujeto obligado.

X. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV, del artículo 70, de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen para la fracción relativa al Catálogo de disposición documental y guía



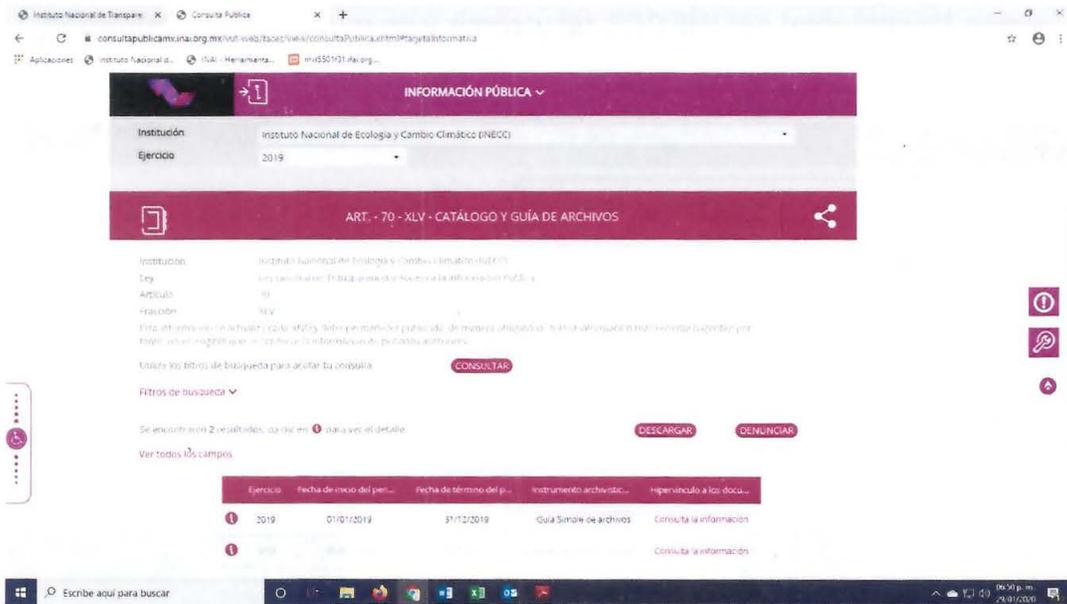
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

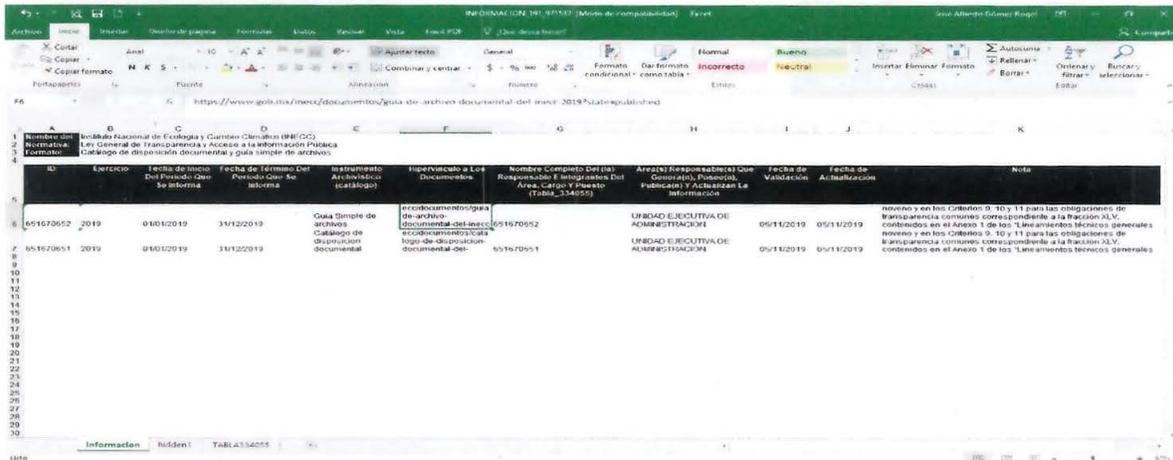
**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

simple de archivos, dos registros, para el periodo dos mil diecinueve, tal como se observa a continuación:



Del mismo modo, la Dirección General de Enlace, descargó la información registrada por el sujeto obligado, con el propósito de verificar la información publicada y conocer el contenido de la misma, teniendo como resultado lo siguiente:





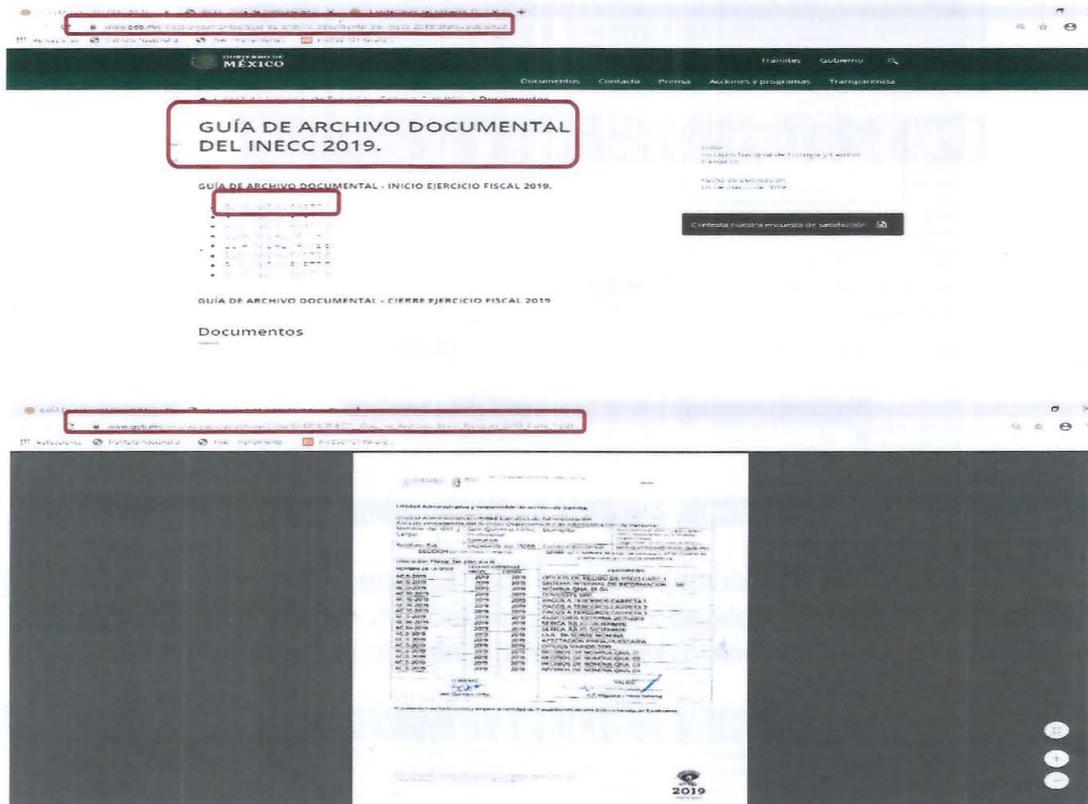
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

En el campo “Hipervínculo a Los Documentos” referente a la “Guía Simple de archivos” y al “Catálogo de disposición documental”, los dominios registrados conducen a la “Guía de archivo documental del INECC 2019” y al “Catálogo de Disposición Documental del INECC”, tal y como y se muestra a continuación:



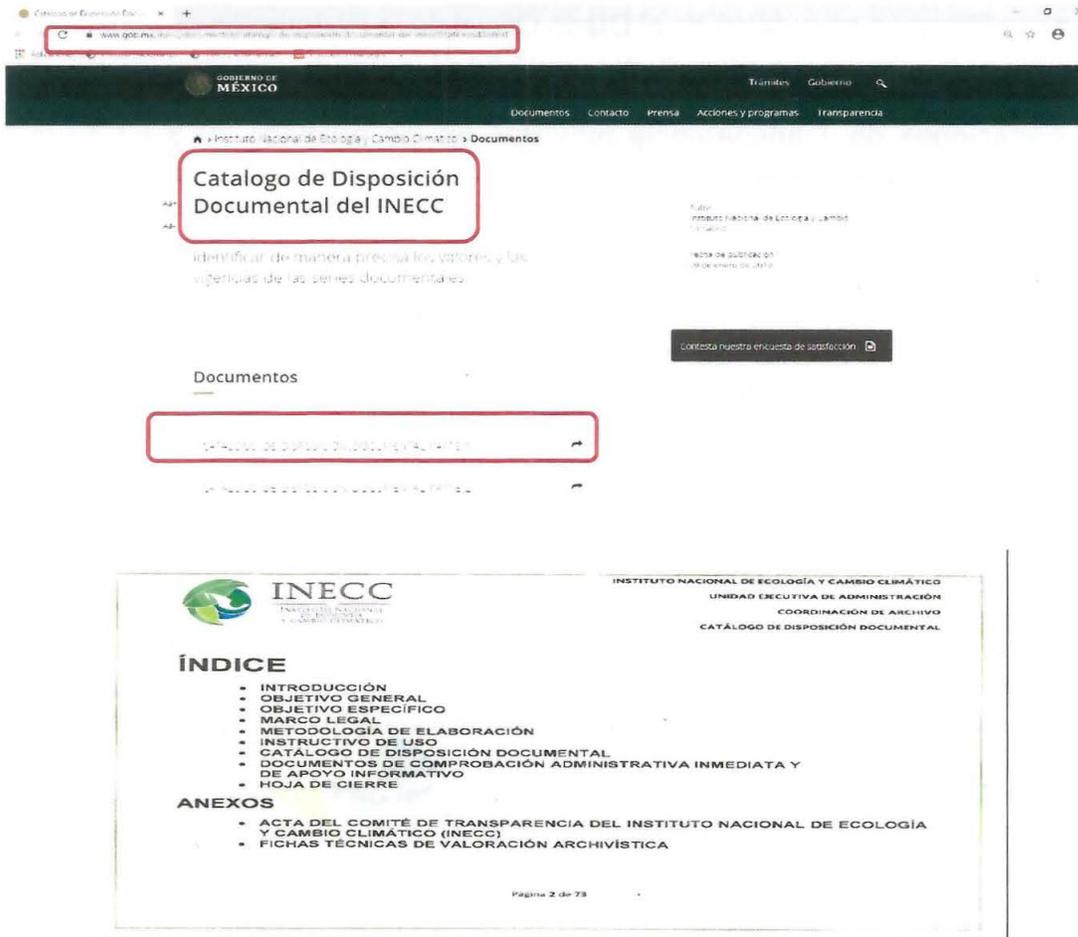


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020



De las imágenes anteriores, se observa que el sujeto obligado, reporta información relativa al Catálogo de Disposición Documental y a la Guía Simple de Archivos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**; toda vez que, a su consideración, no cuenta con archivo oficial y solo aparecen justificaciones sin fundamento en la fracción de las obligaciones de transparencia, sin especificar el periodo señalado.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que:

- a) Que el Manual de Organización Específico de la Unidad Ejecutiva de Administración, se encuentra publicado en la página del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** y puede ser consultado por el público en general.
- b) Que actualmente se cuenta con Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental, con el visto bueno y autorizados por el Archivo General de Nación.
- c) Que, mediante oficio con número de registro RJJ.600.0000057, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se informó al Archivo General de la Nación, que el CADIDO de ese Instituto no ha sufrido modificación alguna y sigue vigente en todos sus términos, lo cual fue validado y registrado por el Archivo General de la Nación.
- d) Que la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se actualiza de manera anual y debe permanecer publicada de manera obligatoria solo la información más reciente, por lo que no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.
- e) Que tiene publicado en el SIPOT, en la fracción XLV – Catálogo y Guía de Archivos, lo correspondiente al ejercicio 2019; aclarándose, que por cuanto hace al CADIDO, este fue registrado y valido por el Archivo General de la Nación,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

informando este Instituto a dicha autoridad que el CADIDO del sujeto obligado no tuvo modificación alguna, por lo que sigue vigente en todos sus términos, motivo por el cual, en el SIPOT se mantiene publicada tal CADIDO como el actual y vigente.

- f) Que, en cuanto a la Guía de Archivo Documental, se tiene publicado el ejercicio 2019; sin embargo, al actualizarse de manera anual la información, esta corresponde año inmediato anterior, no obstante, presenta información a noviembre de 2019, debido a la actualización realizada con motivo de la atención de las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Enlace, mediante Dictamen de Incumplimiento de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.
- g) Que se está en proceso de revisión y en su caso, de actualización la información correspondiente al CADIDO y a la Guía, para estar en posibilidad de reportar en el SIPOT el ejercicio 2020 con información al cierre del ejercicio 2019.
- h) Que, en la ficha de detalle, en el apartado de nota, publicó lo relativo a la información reportada en el ejercicio 2019.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y X de la presente resolución, observando así el número de registros correspondientes al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General, corresponde al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, y se carga en un sólo formato conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**

*El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:*

- El catálogo de disposición documental
- La guía simple de archivos

---

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

**Criterio 4** Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

**Criterio 5** Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

**Criterio 6** Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

**Criterio 7** Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual

**Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma anual la información del catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, y conservar en el SIPOT únicamente la información vigente.

Cabe señalar que la presente resolución tendrá por objeto analizar el ejercicio dos mil diecinueve, ya que derivado de los "Detalles del incumplimiento", se advirtió que no se especificó el ejercicio denunciado; sin embargo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, esta es la referente al ejercicio dos mil diecinueve.

De lo anterior, se advierte que en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera anual, el catálogo de disposición y la guía de archivo documental, conforme a la normatividad aplicable, con los que cuenta. Asimismo, de acuerdo con el periodo de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

conservación de la información, el sujeto obligado deberá tener publicada en el SIPOT la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación al contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70, de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** solo contaba con información para el ejercicio dos mil diecinueve, respecto de la Guía Simple de archivos” ya que el hipervínculo establecido en el formato de la fracción denunciada conduce a la “GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL INECC 2019” tal como se muestra en el resultando V de la presente resolución; sin embargo; por lo que se refiere al campo “Hipervínculo a Los Documentos” referente a la “Catálogo de disposición documental” este se encontraba roto, en virtud de que, al consultar el dominio registrado, mostró la siguiente información:

ID	Expediente	Fecha de Emisión	Fecha de Recepción	Instruccion	Hipervínculo a Los Documentos	Número Completo del Documento	Responsabilidad Integradora del Área	Área	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
661626602	2019	01/01/2019	31/12/2019	Caja Simple de archivos	<a href="#">[BROKEN LINK]</a>	661626602	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2019	01/01/2019	Cabe señalar que la Guía de Archivo Documental se actualizó anualmente por lo que, en el año correspondiente se procesó la información del año anterior, es decir que en el año 2019 se generó la información que corresponde al año 2018, en el año 2020 se procesará la información generada en el año 2019 y así sucesivamente.
661626601	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	<a href="#">[BROKEN LINK]</a>	661626601	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2019	01/01/2019	EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DECRETOS Y VALORES EL CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL CP BOLSADOCU781860701 DE 13 CHA Y 13 DE OCTUBRE 2018

**La ruta no existe**  
Error 500  
Intento de nuevo.

- Regresar al inicio
- Ver archivo de gob.mx
- Volver a la página anterior e intentar de nuevo.

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

Acto seguido, la Dirección General de Enlace, una vez que el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** remitiera a este Instituto su informe justificado, realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, tal y como se muestra en el resultando X de la presente resolución y descargó la información registrada por el sujeto obligado, con el propósito de verificar la información publicada y conocer el contenido de la misma, teniendo como resultado lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (a) Responsable e Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto (Tabla_334655)	Ámbito(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
651670652	2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos Catálogo de disposición documental	ecodocumentos/guia-de-archivo-documental-del-inecc-2019?state=published	651670652	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	05/11/2019	05/11/2019	noveno y en los Criterios 9, 10 y 11 para las obligaciones de transparencia comunes correspondiente a la fracción XLV, contenidos en el Anexo 1 de los Lineamientos técnicos generales
651670651	2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de disposición documental	ecodocumentos/catalogo-de-disposicion-documental-del-inecc-2019?state=published	651670651	UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	05/11/2019	05/11/2019	noveno y en los Criterios 9, 10 y 11 para las obligaciones de transparencia comunes correspondiente a la fracción XLV, contenidos en el Anexo 1 de los Lineamientos técnicos generales

En el campo “Hipervínculo a Los Documentos” referente a la “Guía Simple de archivos” y “Catálogo de disposición documental” los dominios registrados conducen de manera satisfactoria a la “Guía de archivo documental del INECC 2019” y al “Catálogo de Disposición Documental del INECC”, tal y como y se muestra a continuación:

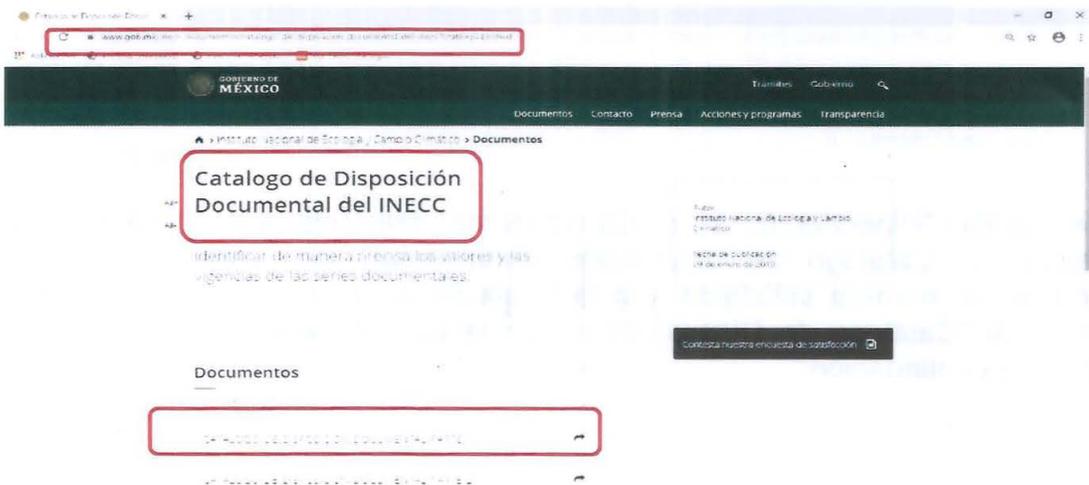
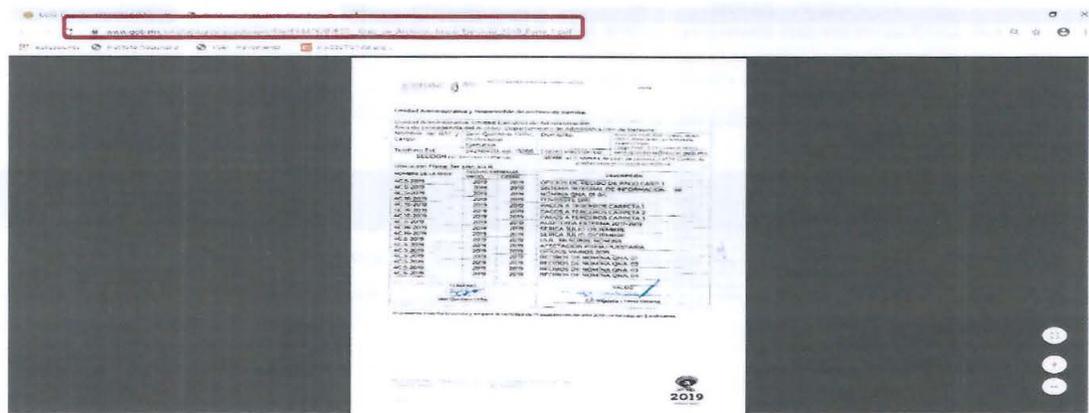


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020



*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020



De las imágenes anteriormente mostradas, es posible observar que el sujeto obligado publica de manera satisfactoria la información tanto para el Catálogo de Disposición Documental como para la Guía Simple de Archivos.

En este sentido, debido a que los Lineamientos Técnicos Generales no señalan una fecha específica para la carga de la información, se entiende que puede realizarse en cualquier mes y, por lo que, considerando la anualidad de carga, cumple con la carga de la información requerida, siendo publicada la vigente.

En ese contexto, es necesario precisar que, si bien el particular denunció que no se contaba con un archivo oficial y solo aparecen justificaciones sin fundamento en la fracción de las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado en la primera verificación de la información hace referencia en el campo "Nota del formato de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la Guía Simple de archivos:

*"Cabe señalar que la Guía de Archivo Documental se actualiza anualmente, por lo que, en el año corriente se proporciona la información del año anterior, es decir que en el año 2019 se pone a disposición la información que corresponde al año 2018, en el año 2020 se proporcionará la información generada en el año 2019 y así sucesivamente." (sic).*

- Por lo que se refiere al Catálogo de disposición documental:

*"EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN REGISTRO Y VALIDO EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL OFICIO DSNA/1838/2018. DE FECHA 15 DE*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

OCTUBRE 2018." (sic).

Teniendo como resultado que, el sujeto obligado cuenta con la información vigente, en virtud de que, no ha realizado cambio alguno al Catálogo de Disposición Documental y a la Guía Simple de Archivos, tal y como lo hace del conocimiento del Archivo General de la Nación, por medio del oficio DSN/0389/2019.

Por otra parte, el sujeto obligado una vez que rindiera su informe justificado, actualizó el Criterio 14 denominado "Nota" y ahora refiere los Criterios 9, 10 y 11 para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, con lo cual justifica de manera satisfactoria que la información solo debe estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, misma que deberá ser conservada en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo hacer mención de las áreas responsables que deben generar, poseer, publicar y/o actualizar la información, siendo ésta para el caso que nos ocupa la Unidad Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

De lo anterior, se puede observar que contrario a lo manifestado por el denunciante, el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** cuenta con la información vigente relativa al Catálogo de Disposición Documental y a la Guía Simple de Archivos, en virtud de que, al día de la fecha de la presentación de su informe justificado se puede acceder a ambos documentos de manera satisfactoria y no se han dado cambios estructurales y funcionales en dicho Instituto, habiéndolo informado al Archivo General de la Nación, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, donde se hizo de su conocimiento que no existió modificación alguna al Catálogo, reiterando que fue validado sin observaciones a través del dictamen DV/090/18, recibiendo como respuesta por parte del Archivo General de la Nación que el Catálogo de Disposición Documental quedaba registrado en su base de datos al no presentar modificaciones, exhortando a su aplicación, como lo indica el oficio DSN/0389/2019, tal y como se señala en el campo "Nota" que ha sido analizado con antelación.

Sin embargo, al momento en que se realizó la primera verificación el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático** no contaba con la información referente al "Catálogo de Disposición Documental del INECC", en virtud de que el hipervínculo que conduce al documento se encontraba roto, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada; en razón de que, como se muestra en el análisis realizado concerniente a fracción XLV del artículo 70, de la Ley General, el sujeto obligado no contaba con la información correcta correspondiente al hipervínculo referente al “Catálogo de Disposición Documental del INECC”; no obstante la misma resulta **INOPERANTE**, en razón de que el sujeto obligado subsanó posteriormente la omisión presentada, habilitando de manera adecuada el hipervínculo a dicho Catálogo, cumpliendo así con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente..

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020

artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Ecología y Cambio Climático

**Expediente:** DIT 0023/2020



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**

Secretario Técnico del  
Pleno



Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0023/2020, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecinueve de febrero de dos mil veinte.